



Universidad de Jaén

Calendario de entrega de actas Enseñanzas de Grado y Máster

Curso
2026/2027

Aprobado de Comisión Ordenación Académica en sesión del 22 del abril del 2026

Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión del W de Z de 2026

Entrega de actas

Como principio general se establece que las actas deberán firmarse dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la fecha de celebración del examen para las convocatorias ordinarias. Para las convocatorias extraordinarias las actas deben remitirse firmadas dentro de los **10 días naturales** posteriores a la fecha de celebración del examen. En cualquiera de los supuestos anteriores, y únicamente cuando no resulte posible cumplirlos, las entregas deberán realizarse, como máximo, en las fechas que se indican a continuación:

A. Convocatoria extraordinaria I:

- Hasta el 19 de octubre de 2026.

B. Convocatoria ordinaria¹ I:

- Estudios de Grado: hasta el 12 de febrero de 2027, incluido.
- Estudios de Máster: hasta el 12 de marzo de 2027, incluido².

C. Convocatoria ordinaria II:

- Estudios de Grado: hasta el 25 de junio de 2027, incluido.
- Estudios de Máster: hasta el 2 de julio de 2027, incluido.

D. Convocatoria extraordinaria II:

- hasta el 26 de julio de 2027, incluido, tanto para los estudios de Grado como los de Máster.

¹ Según el régimen de convocatorias que recoge el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación del alumnado de la UJA, en su art. 18.3.a), además de habilitar esta convocatoria para las asignaturas de primer cuatrimestre, también se establece que "... igualmente podrán ser objeto de evaluación en esta convocatoria los Trabajos de Fin de Grado, de Fin de Máster y Prácticas Externas curriculares, sin perjuicio de que se traten de asignaturas de segundo cuatrimestre".

² Fecha no aplicable a los Másteres interuniversitarios, estableciéndose un plazo extraordinario para los mismos.

Entrega de actas de prácticas externas y TFT

Las actas relativas a las prácticas externas, prácticum y trabajos fin de grado podrán entregarse hasta en las cuatro semanas posteriores de las fechas señaladas en el apartado anterior. Para la convocatoria extraordinaria II hasta el 6 de septiembre del 2027.

Las actas relativas a los Trabajos Fin de Máster:

- Para los trabajos de los másteres con más de 60 créditos que se defiendan **dentro del segundo curso académico**, podrán entregarse hasta en las tres semanas posteriores a las fechas indicadas anteriormente, sin que se compute en dicho plazo el mes de agosto.
- En los másteres de 60 y 120 créditos, deberán entregarse en alguno de estos periodos:
 - Convocatoria ordinaria I: hasta el 19 de marzo de 2027.
 - Convocatoria ordinaria II: hasta el 16 de julio de 2027, o bien, hasta el 6 de septiembre de 2027.
 - Convocatoria extraordinaria II: hasta el 1 de octubre de 2027, o bien, hasta el 17 de diciembre de 2027. La coordinación del master¹ deberá comunicar al Centro de Estudios² de Posgrado al inicio del curso el periodo elegido dentro de los dos disponibles en cada convocatoria.

Consideraciones finales

Asimismo, con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre los plazos de revisión de calificaciones y la entrega de actas, y de evitar posibles incumplimientos del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén, se recuerda lo siguiente:

- “El alumnado tendrá acceso a sus pruebas de evaluación realizadas, independientemente de su naturaleza, en los días siguientes a la publicación de las calificaciones finales, recibiendo del profesorado que los calificaron las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida” (art. 21.1)
- “En el momento de hacerse públicas las calificaciones finales, el profesorado encargado de la evaluación deberá anunciar el periodo de revisión de dichas calificaciones. Su duración será la suficiente para que pueda ejercer los derechos previstos en el número uno de este precepto todo el alumnado interesado antes de la firma de las actas (art. 26.2)”.

Es por ello que resulta imprescindible que las fechas de revisión de calificaciones se encuentren debidamente previstas de modo que se garantice el ejercicio efectivo del derecho de revisión por parte del alumnado antes de la formalización de las actas y por tanto el cierre y firma de las mismas en dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento de esta secuencia temporal podrá dar lugar a disfunciones en la tramitación académica y a las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

¹ Siempre que este adscritos al Centro de Estudios de Posgrado (CEP)

² El Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales delega sus competencias en el Centro de Estudios de Postgrado